



Bogotá D.C., diciembre 26 de 2022

Doctor
GUSTAVO GARCÍA FIGUEROA
Viceministro General del Interior
Secretaría Técnica
Comisión Intersectorial para la Respuesta
Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
secretariaciprat@defensoria.gov.co
Ministerio del Interior
Carrera 8 No. 12B - 31
Bogotá D.C

Referencia: Informe de Seguimiento N° 035-22 a la Alerta Temprana N° 003-20 para los municipios de Guaranda, Majagual, San Benito Abad, San Marcos y Sucre, en el departamento de Sucre.

Respetado Señor Viceministro:

La Defensoría del Pueblo nace del mandato de la Constitución Política de 1991, con el fin de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los Derechos Humanos, y en razón de ello, el numeral 3 del artículo 5 del Decreto 025 de 2014, señala la facultad del Señor Defensor del Pueblo para *“Hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y velar por su promoción y ejercicio”*. Acorde con esto, el artículo 7 de la Ley 24 de 1992 establece que las opiniones, informes y recomendaciones emitidas por el Defensor del Pueblo *“tienen la fuerza que les proporcionan la Constitución Nacional, la Ley, la sociedad, su independencia, sus calidades morales y su elevada posición dentro del Estado”*.

En virtud de lo anterior, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo monitorea y valora las dinámicas del conflicto armado para identificar y advertir posibles violaciones masivas a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con el propósito de demandar del Estado una respuesta integral y con debida diligencia en materia de prevención y protección, a través de las Alertas Tempranas, definidas por el Decreto 2124 de 2017 como *“documento(s) de advertencia de carácter preventivo emitido(s) de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo sobre los riesgos de que trata el objeto de este decreto y dirigido al Gobierno Nacional para la respuesta estatal”*.

El seguimiento a la evolución de los riesgos advertidos y la gestión institucional de las recomendaciones formuladas por en las Alertas Tempranas para mitigarlos, además de responder a la misión constitucional que compete a la Defensoría del Pueblo, se orienta a dar cumplimiento a lo establecido en el “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto



y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, y a la normatividad derivada del mismo, tal como el deber de aportar insumos que le permitan a la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad avanzar en la evaluación de la respuesta institucional y la determinación del impacto de los resultados de la gestión promovida desde el Estado.

Factores como la capacidad de prevención y respuesta de las instituciones estatales, son también fundamentales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones internacionales suscritas por el Estado colombiano (Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH, Políticas públicas con enfoque de derechos humanos, párrafo 192), razón por la cual, las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo tienen como fin último, generar impactos estructurales en materia de prevención, protección y no repetición de violaciones de Derechos Humanos, y como fines inmediatos la disuasión, mitigación o superación del riesgo advertido

Con fundamento en lo expuesto, la presente comunicación tiene por objeto informar, a la luz de las labores de seguimiento y monitoreo promovidas por la Defensoría del Pueblo a través del Sistema de Alertas Tempranas, el efecto de las medidas adoptadas por las autoridades competentes sobre el escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana N.º 003-20 para los municipios de Guaranda, Majagual, San Benito Abad, San Marcos y Sucre - Departamento de Sucre.

Esta valoración de la gestión del riesgo resulta de la observación desde el punto de vista de las obligaciones de respeto, protección y garantías de no repetición, consagradas en los instrumentos internacionales de protección y defensa de los Derechos Humanos ratificados por el Estado Colombiano, tal y como se dijo con anterioridad.

En este sentido, el seguimiento efectuado inicia con un análisis de la dinámica de la evolución de las situaciones de riesgo y su correlativo impacto sobre los derechos a la vida, la libertad, integridad y seguridad personal, a partir del cual es posible señalar la persistencia de los riesgos advertidos por medio de la Alerta Temprana.

Adicionalmente, se abordan las categorías de análisis previstas en el Protocolo Interno “Evaluación de la gestión institucional frente a las recomendaciones contenidas en las Alertas Tempranas”, a través del cual se conjuga y justiprecia la respuesta institucional de las entidades al diseñar e implementar medidas que se traduzcan de manera sostenida en resultados tangibles que protejan los Derechos de la población al disuadir o mitigar los riesgos. Los resultados de la gestión institucional pueden enmarcarse en cualquiera de los siguientes niveles: incumplimiento, cumplimiento bajo, cumplimiento medio, cumplimiento alto y pleno cumplimiento.

Estos indicadores tienen su origen en la jurisprudencia constitucional, incluyendo los Autos N.º 178 de 2005 y No. 218 de 2006, y particularmente el Auto de Seguimiento N.º 008 de 2009 a la Sentencia T-025 de 2004, en el que se resalta la necesidad de “una respuesta estatal oportuna, coordinada y efectiva ante los informes de riesgo señalados por la Defensoría del Pueblo”.



1. Evolución del Riesgo

En el monitoreo y seguimiento realizado por la Defensoría del Pueblo, se evidencia que las razones que motivaron la emisión de la AT 003 de 2020 persisten, esto quiere decir que la presencia y control hegemónico de las AGC se mantiene en los cinco (5) municipios advertidos con tendencia a expandirse hacia otros municipios vecinos, por lo que evidencia tendencia a la agudización del conflicto en las dos subregiones (Mojana y San Jorge). En esa lógica de dominación social los derechos humanos y las libertades fundamentales de la población civil son conculcados directa e indirectamente debido a la escasa protección de las zonas corregimentales y veredales de los municipios advertidos.

La implementación de las recomendaciones emitidas en la Advertencia hasta la fecha de este informe ha sido escasa, debido a que las acciones realizadas por las administraciones locales y otras instituciones concernidas en la alerta, en muchos casos no se ejecutaron en los corregimientos, veredas y barrios descritos en la advertencia. Ello, aunado a la presencia y control del actor armado irregular explicaría la persistencia del escenario de riesgo.

Como se ha venido afirmando, esto trae consecuencias en el goce efectivo de derechos humanos de la población civil. Respecto al derecho a la vida se encontró que el número de homicidios en estos municipios suma 82 desde la emisión de la advertencia con corte al 30 de noviembre de 2022.

MUNICIPIOS	HOMICIDIOS		
	HOMICIDIOS	HOMICIDIOS	ENE-NOV
	2020	2021	2022
San Marcos	13	6	18
Guaranda	0	5	5
San Benito Abad	3	7	4
Majagual	6	5	5
Sucre	2	1	3
TOTAL	24	24	35

* Elaborado a partir de datos obtenidos de la base SIEDCO ver página: <https://www.policia.gov.co/grupo-informacion-criminalidad/estadistica-delictiva>

De la estadística anterior se extrae que el municipio San Marcos reporta 36, Majagual 16, Guaranda 10, San Benito 14 y Sucre 6. Como se lee, en el 2022 se incrementó la violencia homicida respecto a los dos años anteriores. Es significativo el incremento reportado en San Marcos respecto al año 2021, máxime cuando, es un municipio en el que el actor armado ilegal ejerce dominación social y control de las rutas de movilidad desde hace más de cinco años. Es igual de preocupante, el incremento de los homicidios en Sucre, especialmente, porque este se encuentra inundado desde agosto del 2021, por lo que las acciones de dominación social y la presencia se concentran en el centro urbano.



El uso de la violencia letal tiene como propósito instalar el miedo en la población civil, obligando a los ciudadanos a cambiar sus estilos de vida, acelera la ruptura del tejido social e incrementa la desconfianza en las instituciones del Estado encargadas de protegerles debido a la percepción de abandono y desesperanza. Esta violencia es suficientemente intimidatoria¹ como para doblegar la autonomía de las comunidades² en la medida que fractura la identidad de comunidad. El miedo también transforma los espacios públicos como parques y sitios de encuentros comunales. Esto afecta gravemente derechos como la recreación, la salud y los derechos a la reunión.

En febrero de 2021, las AGC declararon plan pistola contra la fuerza pública asesinando a dos agentes de la Policía en el centro urbano de Guaranda³. Esto es clave porque las formas de matar y a quien se asesina son muy importantes cuando se pretende instalar el miedo en la comunidad. Cuando son asesinados miembros de la fuerza pública la desesperanza invade a los habitantes de esta región porque se reafirma la escasa capacidad del Estado para cumplir con sus fines esenciales, la protección de la vida y bienes de los habitantes.

El bajo número registrado en Guaranda, Majagual y San Benito se explica debido a dos circunstancias, en el 2020, el confinamiento total por la pandemia le permitió al grupo ilegal ser más eficiente en la implementación de la dominación social. De modo que las comunidades fueron sometidas a un doble control para el ejercicio de sus libertades fundamentales. De este modo, el grupo en la zona rural se instituyó como el guardián de la salud pública logrando legitimar, aún más, su poder y presencia, particularmente, en los corregimientos y veredas detalladas en la Advertencia.

Es preocupante que, debido a la pandemia, los municipios relegaron el deber de protección y garantía del goce efectivo de derechos a un segundo plano, dejando a las comunidades a merced de los actores armados ilegales que capitalizaron a su favor las medidas de autoprotección. La evidencia de ello, también se refleja en el número de amenazas que reportan las autoridades.

¹ Dos hombres fueron asesinados en el Corregimiento la Ventura (San Benito Abad) presuntamente cuando consumían drogas en el cementerio. Luis David Gómez Román, conocido como “El Pomadita” y Luis Alfredo Berrío Solórzano, a quien llamaban “Media Vaca”. 2 de mayo de 2022.

² Durante el paro armado del 5 de mayo de 2022, las AGC dijeron en Guaranda que iban a asesinar a una persona que le doliera a la comunidad. Efectivamente, en Puerto López asesinaron al líder social Dairo Martínez Guzmán el día 8 de mayo.

³ El tiempo. 14 de febrero 2021 <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/policias-asesinados-en-guaranda-sucre-566891>



MUNICIPIO	AMENAZAS 2020	AMENAZAS 2021	AMENAZAS ENERO- NOV 2022
San Marcos	50	44	30
Guaranda	7	5	13
San Benito Abad	4	23	12
Majagual	9	25	15
Sucre	15	10	10
TOTAL	85	107	80

* Elaborado a partir de datos obtenidos de la base SIEDCO ver página: <https://www.policia.gov.co/grupo-informacion-criminalidad/estadistica-delictiva>

El cuadro muestra que a pesar del confinamiento total en el 2020 las amenazas contra la vida, y, la integridad física y psicológica de las personas fue alto. Teniendo en cuenta que el aislamiento total se constituyó en una barrera para el acceso a la denuncia, es posible pensar que el número sea mayor, tal como lo muestra el incremento en el año 2021. En el monitoreo se encontró que las amenazas estuvieron direccionadas hacia liderazgos sociales, comunitarios, jóvenes, educadores, comerciantes e incluso funcionariado público.

Si bien, no todas las amenazas son producto de las acciones de las AGC, es significativa su reproducción como mecanismo para resolver situaciones conflictivas; esto revela los efectos de la memoria de la violencia en quienes han estado sometidos a las acciones del grupo ilegal⁴. Es decir, la violencia letal, así, como la de baja intensidad, además, de dominar mediante el recurso del miedo, instaura modelos de comportamiento social y de resolución de conflictos basados en la violencia.

La percepción de inseguridad obliga a las comunidades de las zonas rurales, especialmente, a no delatar al actor armado ilegal. Incluso, les constriñe a reconocerles como agentes del orden frente a las amenazas provenientes de sus coterráneos. Esta situación es visible en la zona corregimental de Guaranda, Majagual, Sucre, San Marcos y San Benito Abad.

Concomitante con lo anterior y como bien lo detalla la AT 003 de 2020, las extorsiones se constituyen en un eslabón de la economía de guerra que tiene doble propósito, por un lado, el financiamiento para el funcionamiento de la estructura armada ilegal y por el otro, consolidar su dominación mediante la implementación del miedo producto de la amenaza que conlleva toda extorsión.

⁴ Se recibieron casos en los que alumnos amenazan a sus compañeros y compañeras, manifestando su familiaridad con alguien del grupo. Igualmente, se recibieron informaciones de personas que trabajan en el sector público que recibieron amenazas de personas civiles que les dijeron que su sistema de justicia era mejor.



MUNICIPIOS	EXTORSIÓN 2020	EXTORSIÓN 2021	EXTORSIÓN ENE-NOV 2022
San Marcos	3	3	2
Guaranda	2	1	1
San Benito Abad	2	6	21
Majagual	1	2	2
Sucre	1	2	0
TOTAL	9	14	7

* Elaborado a partir de datos obtenidos de la base SIEDCO ver página: <https://www.policia.gov.co/grupo-informacion-criminalidad/estadistica-delictiva>

Este sigue siendo el delito menos denunciado ante las autoridades debido a que las AGC ejercen la retaliación contra los bienes y vida de los comerciantes, ganaderos, finqueros, arroceros, funcionariado público⁵ y empresarios que ejecutan obras públicas entre otros.

Ahora bien, en cuanto a la violencia sexual denunciada, es reveladora la cifra de 115 casos desde que se emitió la AT-003 en el 2020, veamos:

MUNICIPIO	VIOLENCIA SEXUAL 2020	VIOLENCIA SEXUAL 2021	VIOLENCIA SEXUAL ENE-NOV 2022
San Marcos	22	19	9
Guaranda	2	1	4
San Benito Abad	5	9	13
Majagual	8	5	5
Sucre	4	8	1
TOTAL	41	42	32

En el Municipio de Guaranda, donde las AGC ejercen control hegemónico, solo se reportan 4 casos en el periodo antes descrito. Esto, no es indicador de que ha disminuido, por el contrario, reafirma el grado de dominación y temor que ejercen las AGC sobre la comunidad, que probablemente, se abstiene de denunciar como medida de auto protección.

Si bien los datos no reportan quienes son los autores de la violencia sexual, cualquiera que este sea, lleva a la presunción de las AGC cohesionada con ello. Este grupo armado se ha caracterizado por ejercer la dominación a través de pautas de comportamiento social y comunitario, estableciendo sanciones ejemplarizantes cuando estas son violentadas. Sin embargo, ante el alto número de denuncias por este delito, durante el monitoreo realizado por la Defensoría no se conocieron casos en los que hayan aplicado sanciones por violencia sexual, aun, si ocurre en el cuerpo de un infante.

El flagelo de la violencia sexual puede ser concomitante con otras formas de violencia física y psicológica de las víctimas. De ahí que el papel de las comisarías de familia municipales sea tan importante a la hora de realizar acciones de prevención. En el monitoreo se evidenció que la gran mayoría de estas oficinas no cuentan con el equipo humano y logístico completo para realizar las funciones que la Ley les impone. La única comisaría que viene realizando acciones en los corregimientos identificados en la Alerta

⁵ Según notas de prensa La alcaldesa de Sucre recibió llamadas extorsivas de alías Lavomatic en el 2021.



fue la de Majagual, sin embargo, su equipo no puede cubrir la vasta zona geográfica municipal.

En cuanto a la violencia basada en género en el monitoreo se encontró que las mujeres jóvenes que se vinculan emocionalmente con los integrantes de la estructura armada son consideradas parte de la organización, de modo que, al terminar la relación afectiva deben seguir atadas a la estructura porque son amenazadas cuando quieren salir de ella. Tal como lo plantea la Alerta la presencia de las AGC, la situación de pobreza, de exclusión social, el desarrollo de economías ilegales vinculadas con el narcotráfico, aunado a un sistema de normas sobre el sexo y el género que promueven la subordinación de lo femenino, configuran el escenario propicio para las diversas violencias de género que se mantienen en los cinco municipios.

En cuanto al reclutamiento forzado, se conocieron varias tentativas de reclutamiento que obligaron a los y las afectadas a salir de sus municipios. Continúa la utilización de niños, niñas y adolescentes en tareas logísticas y para las economías ilícitas. Durante el paro del 5 de mayo de 2022, se evidenciaron casos de adolescentes que ingresaron a la estructura como vigilantes, eran los encargados de garantizar que el comercio no prestara sus servicios. En este escenario, el derecho a la vida de la niñez y la adolescencia de estos municipios se encuentra en riesgo debido a que el grupo exige lealtades y obediencia que de no ser cumplida se paga con la muerte.

En relación con la disputa por la tenencia y acceso a la tierra, persiste la práctica de quema de ranchos, destrucción de cultivos, denuncias ante los organismos judiciales hasta usar la violencia homicida para desalojar al campesinado de los playones y zápales. No obstante, estar advertida esta situación en la Alerta Temprana la situación de desprotección del campesinado de la Región sigue siendo objeto de atentados contra sus bienes y derechos fundamentales, tal es el caso de la masacre de cinco personas ocurrida en Caño Voloria en octubre 17 de 2020⁶, lo que ocasionó el desplazamiento de varias familias⁷ abandonando sus cultivos y enseres.

- **PRESENCIA DEL GRUPO ARMADO ILEGAL**

La subestructura “Uldar Cardona Rueda” de la estructura “Roberto Vargas Gutiérrez⁸” de las autodenominadas AGC tiene injerencia y presencia permanente en los cinco municipios de la Mojana y el San Jorge mencionados en la advertencia. Mediante esa presencia el grupo armado ilegal controla las rutas de movilidad entre las zonas de cultivos ilícitos y los recorridos para los embarques al exterior.

⁶ Los nombres de las víctimas: Luis Cochero Alba, Darwin de Hoyos Beltrán, Arquímedes Centenaro, Óscar Javier Hoyos Banquet y Julio Hoyos Moreno, todos indígenas Zenú y campesinos.

⁷ La Regional Sucre, recibió la declaración a 10 familias que se desplazaron del sector en diciembre de 2020

⁸ Oficio de respuesta del 24 de mayo de 2022. Policía Nacional de Colombia



El número de integrantes que operan en la región no se conoce con exactitud, sin embargo, desde la emisión de la alerta hasta el mes de mayo de 2022, la Fuerza Pública reporta la captura de 87 integrantes de la estructura en los cinco municipios. Algunos de ellos, con medida de detención domiciliaria como el caso de alias Lavomatic⁹ que fue asesinado en Puerto López el 2 de febrero de 2022.

Lo anterior, denota que ante las capturas no se requiere de relevos, pues con la medida domiciliaria, el comandante sigue delinquiendo y ejerciendo su poder en la zona, incluso, ahora con mayor fuerza debido a que la comunidad interpreta su regreso como un acto de corrupción de la justicia, por lo que se incrementa la sensación de desprotección estatal.

Esta percepción se acrecienta cuando los homicidios ocurren en zona rural, las autoridades encargadas del levantamiento del cadáver pueden demorar hasta 24 horas en llegar a la zona por motivos de seguridad. Al respecto un habitante de la comunidad dijo que *“si ellos que son los encargados de cuidarnos tienen miedo, que se deja para nosotros”*.

Esto es clave para comprender la situación de vulnerabilidad a las que están expuestas las comunidades rurales de estos municipios que no sienten la protección de sus gobiernos locales, como tampoco la del Estado central. Esto se evidenció en el paro armado del 5 de mayo cuando los centros urbanos de estos cinco municipios cerraron el comercio, la prestación de servicios de transporte público y se abstuvieron de salir a ejercer sus labores en el campo. Quienes osaron incumplir las ordenes fueron sancionados con la quema de sus medios de transporte. Incluso, se conoció la imagen de un burro marcado con la sigla AGC.

En junio de 2021 los Caparros amenazaron con quitarle el territorio a las AGC, por lo que el miedo de las comunidades se elevó durante un periodo de tres meses aproximadamente en el que los caparros incursionaron en la zona rural de Guaranda (el Rabón) informando que ellos venían a desterrar a las AGC. A raíz de ello hubo dos homicidios en zona rural de Guaranda que no están en las bases de datos oficiales debido a que por amenazas no se efectuó el levantamiento de cadáveres.

Como ha venido manifestando la Defensoría del Pueblo desde el 2017 cuando se emitió el IR-042, las autodenominadas AGC evidencia su presencia mediante la violencia intimidatoria desplegando todas las acciones ilegales posibles, vigilando a las personas que están en su entorno como una estrategia para infundir temor y evitar la delación. Esto conlleva afectaciones directas en la vida y bienes de los habitantes de los cinco municipios. Particularmente, se viene afectando la integridad física y psicológica de los pobladores, así como las libertades fundamentales de movilidad y libre desarrollo de la personalidad. En términos de violencia específica, las mujeres, niños, niñas y

⁹ Alias Lavomatic era considerado cabecilla del Clan del Golfo capturado en mes de junio de 2021 junto a Deivis Andrés García, alias Mosquito, en un operativo realizado en el corregimiento de Los Almendros del municipio de Majagual. Nuevamente capturado en diciembre del mismo año, junto a otras cuatro personas.



adolescentes son objeto de reclutamiento y violencia sexual, afectando gravemente, sus proyectos de vida.

En cuanto a los líderes y lideresas de procesos sociales, comunitarios o de defensa de derechos humanos, se cierne la amenaza sobre sus vidas y por ende sobre el derecho a la participación. Los comerciantes y personas vinculadas a la producción de alimentos, sus derechos económicos han sufrido gravemente afectados por el cobro de las extorsiones, así como su tranquilidad y la de sus familiares.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se deduce que actualmente el grupo armado pasó de ejercer control hegemónico en dos municipios (Guaranda y San Marcos) a los cinco municipios, es decir, Majagual, Sucre y San Benito Abad, debido a los factores antes expuestos y a la inadecuada respuesta institucional al escenario de riesgo planteado por la Defensoría del Pueblo.

2. Análisis de la respuesta estatal frente al escenario de riesgo advertido

El balance de la respuesta estatal se realiza a través de la aplicación del Índice de Seguimiento Institucional - IDI¹⁰ -, el cual determina el nivel de cumplimiento de las instituciones en su conjunto a partir de dos criterios de valoración, a saber: oportunidad y coordinación, cada uno representa el 50% dentro del IDI.

Las variables de análisis concernientes a cada criterio son:

Oportunidad = Celeridad + Focalización + Capacidad Técnica
Coordinación = Comunicación Efectiva + Armonía Institucional

Los rangos de calificación resultantes pueden ser: Incumplimiento - Cumplimiento Bajo - Cumplimiento Medio - Cumplimiento Alto - Pleno Cumplimiento.

En la Alerta objeto de este informe fueron recomendadas las siguientes entidades:

- Alcaldías, Secretarías de Educación y Salud municipales de: San Marcos, Guaranda, Majagual, Sucre y San Benito Abad.
- Personerías municipales: San Marcos, Guaranda, Majagual, Sucre y San Benito Abad.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familia - ICBF
- Gobernación de Sucre - Secretarías de Educación y Salud Departamental
- SENA
- Fiscalía General de la Nación
- Fuerza Pública: Ejército: Batallón de Infantería No 33. "Batallón Junín" adscrito a la Brigada 11 de Ejército Nacional.
- Policía Nacional: Departamento de Policía Sucre

¹⁰ Instrumento de Análisis de la Defensoría del Pueblo - Índice de Desempeño Institucional - IDI



De la respuesta institucional frente a las acciones adelantadas para prevenir la materialización del escenario de riesgo advertido en la AT-003-20, es preciso señalar que, no obstante las solicitudes realizadas desde el SAT de la Defensoría del Pueblo y los compromisos adquiridos por parte de las entidades concernidas, durante las sesiones de seguimiento convocadas por la Secretaría Técnica de la CIPRAT y realizadas virtualmente el 28 de enero y el 4 de noviembre de 2020 respectivamente, solo allegaron información de manera oportuna el Ministerio de Defensa, el Ejército Nacional, la Policía Nacional, la UNP y el SENA.

Situación por demás preocupante que pone de manifiesto que se desconoce la obligatoriedad que tienen las instituciones de reportar oportunamente - particularmente a nivel municipal -, aun bajo el entendido la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, para hacer frente a la pandemia del Coronavirus Covid-19 y las medidas para atender la contingencia a partir del uso de las TIC - dificultó y ralentizó cualquier acción.

A continuación, se presenta el análisis de la respuesta institucional frente a las recomendaciones atendiendo los ejes temáticos señalados, así:

- **Acciones en materia de Prevención y Protección:** Gobernación de Sucre, Alcaldías municipales de San Marcos, Majagual, Guaranda, San Benito Abad y Sucre.

Las acciones institucionales en materia de prevención y protección deben estar enmarcadas no solo en la capacidad de respuesta y articulación interinstitucional frente a las demandas por parte de la población afectada, sino en la oportunidad de dicha respuesta y, especialmente, cuando ésta se da con ocasión de la emisión de una alerta temprana. Es en este escenario donde la inmediatez en la respuesta cobra especial relevancia y evita o mitiga la materialización de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades.

En respuesta allegada por la Gobernación de Sucre, refiere las acciones implementadas en materia de seguridad definidas en Consejo de Seguridad Nacional realizado el 7 de junio 2020, así mismo, las acciones definidas en el Consejo de seguridad subregional (Sucre y Bolívar) y los realizados en Majagual, Sucre, San Marcos, se destacan las siguientes: Presencia de miembros de la Fuerza pública en zona rural para brindar acompañamiento y garantizar seguridad a los moradores, campañas de prevención contra el delito de extorsión y fortalecimientos a redes de apoyo de vigilancia.

Por su parte las administraciones municipales de San Marcos, Guaranda, Majagual y San Benito Abad, refieren acciones en materia de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, implementación de proyectos orientados a brindar sostenibilidad económica y seguridad alimentaria a campesinos de la zona.

También refieren implementación de programas de prevención de violencia sexual, educación sexual y reproductiva, información, comunicación y educación en salud mental dirigida a jóvenes, pedagogía para motivar la denuncia en casos de violencia sexual y



violencia intrafamiliar, así mismo, jornadas de divulgación de los derechos humanos y socialización de rutas de atención en casos de reclutamiento, amenazas, extorsión y violencia sexual.

De lo referido por la autoridad departamental, y las autoridades municipales podemos inferir que en materia de prevención y protección, las acciones adelantadas obedecen al normal desarrollo de las metas definidas en los planes de desarrollo y los distintos programas en ellos establecidos, particularmente, refieren las acciones adelantadas en el marco de cada programa. Sin embargo, dichas acciones no son producto de un plan específico orientado a mitigar o evitar la consumación del escenario de riesgo advertido en la alerta, y su implementación no obedece necesariamente a una priorización asociada a la localización geográfica del riesgo, no allegan información que permita inferir que las recomendaciones contenidas en la alera en materia de prevención y protección generaron una respuesta oportuna y coordinada.

En otras palabras, las acciones reportadas no obedecen a un plan de acción o de choque con ocasión de la emisión de la alerta temprana y cuya implementación esté orientada particularmente a evitar su materialización.

En igual sentido, no hacen referencia al Plan Integral de prevención, ni allega informe sobre el estado de avance del mismo, siendo éste el instrumento el que condensa las acciones que en materia de gestión del riesgo, que realizan las entidades territoriales, máxime cuando es fundamental su implementación en aquellos municipios advertidos y con presencia cuasi hegemónica de estructuras armadas ilegales.

Por su parte el municipio de Sucre, no allegó respuesta sobre las acciones adelantadas con ocasión de las recomendaciones contenidas en la alerta, salvo lo manifestado por la Personería municipal en las sesiones CIPRAT del 28 de enero y 4 de noviembre del 2020 respectivamente, relacionadas con la solicitud de incrementar el pie de fuerza del Ejército Nacional con jurisdicción en la zona y la permanencia de la Policía de Infancia y Adolescencia en el territorio.

Lo anteriormente señalado refiere las acciones adelantadas por las administraciones municipales y departamental respectivamente, allegadas a la Secretaría Técnica de la CIPRAT y a la Defensoría del Pueblo a través de los canales establecidos para ello. Cabe señalar que durante la vigencia 2022 no se evidencia registro de información actualizada que nos permita realizar un análisis sobre la continuidad y avance en la implementación de acciones en atención a las recomendaciones contenidas en al AT-003-20.

Sin embargo, en visita de constatación en territorio se pudo evidenciar que se implementaron medidas en materia de prevención y protección que no fueron referidas por parte de las entidades concernidas en la alerta, como la creación de la Mesa Permanente por la Prevención y Protección de derechos de la población de la Mojana y San Jorge, asociada a las conflictividades de tierras, en el marco del Subcomité Departamental de Prevención y Protección -, siendo este uno de los factores en la valoración del riesgo señalado en la Alerta, cuya problemática se encuentra relacionada



esencialmente con la concentración de la tierra y el alto porcentaje de predios rurales sin titularidad¹¹.

Cabe señalar que la conformación de la Mesa de prevención y protección de derechos de la población Mojana y San Jorge asociada a las conflictividades de tierras, surge con ocasión de los hechos ocurridos en el municipio de San Marcos el 24 de octubre del 2020 y que corresponden a la masacre de cinco personas.

Lo más relevante de la medida referida es la declaratoria de rondas hídricas en estos municipios por el componente social que supone este ordenamiento que contribuye a brindar solución al conflicto entre campesinos agricultores y ganaderos (entre tenencia y uso de tierras) que se agudiza en temporada de verano (sequía) aunado a la compleja situación de seguridad en la subregión que precisa concentrar los esfuerzos operativos de la Fuerza Pública en dismantelar estas estructuras ilegales.

- **Acciones en materia de disuasión, control y mitigación del contexto de la amenaza**

Se refiere a aquellas acciones adelantadas por la Fuerza Pública y demás entidades encargadas de garantizar la seguridad de personas, grupos y comunidades a nivel territorial.

En sesiones CIPRAT desarrolladas el 28 de enero y 4 de noviembre de 2020, la Fiscalía General de la Nación refirió las siguientes acciones:

- i. Con base en los señalamientos contenidos en el alerta objeto de análisis se dio apertura a una indagación a cargo de un Fiscal especializado cuya función está encaminada a atender los señalamientos de la alerta temprana.
- ii. Acciones contra la banda delincuencia La Tormenta, al servicio del Clan del Golfo, encargada de extorsión a comerciantes y homicidios selectivos.
- iii. Reportan avances en tres investigaciones relacionadas con la masacre ocurrida en Caño Viloría, corregimiento de San Marcos.

Las acciones adelantadas por la Fiscalía General de la Nación dan cuenta de avances en materia de mitigación de la amenaza que inciden transitoriamente en la evolución del escenario de riesgo. Sin embargo, tanto las acciones en contra de grupos delincuenciales al servicio de las AGC y el avance en las investigaciones de los asesinatos antes mencionados, no logran impactar significativamente el escenario de riesgo, ni la percepción de seguridad por parte de las comunidades.

De igual manera, la Policía Nacional refiere que durante el 2020 y 2021 desarrolló acciones para fortalecer los operativos policiales orientados a prevenir, reprimir y contrarrestar la capacidad de daño del grupo armado ilegal en los municipios, corregimientos y veredas identificadas la alerta temprana, en consecuencia, realizaron aproximadamente 60

¹¹ AT-003-20 pág. 11-12



capturas de integrantes del Clan del Golfo (AGC). Particularmente en el municipio de Majagual fueron capturados 5 integrantes del citado grupo delincuencia, entre los cuales se encuentra el presunto autor del asesinato de los dos integrantes de la Policía ocurrido en el municipio de Guaranda el 13 de febrero de 2021.

Con corte a 31 de mayo de 2022 en los cinco municipios alertados se realizaron 78 capturas, en su mayoría por extorsión. En operación conjunta con la Armada, Ejército y Fiscalía capturan a 27 miembros del Clan del Golfo que operaban en las subregiones Mojana y San Jorge, encargados de cobro de extorsiones, homicidios selectivos y tráfico de estupefacientes.

Con relación a las acciones adelantadas para contrarrestar la capacidad de daño del GAO Clan del Golfo (AGC), refieren que han desarrollado 1.053 campañas educativas enfocadas a prevenir el narcotráfico, la extorsión, reclutamiento forzado y todo lo relacionado con conflicto sociales asociados a la propiedad de tierras, estiman en 16.000 personas los receptores de las campañas señaladas.

En relación con los avances para la instalación de una Estación de Policía en el corregimiento La Sierpe, la entidad manifiesta que se adelantan ante el Grupo de Infraestructura y la Dirección Talento Humano las acciones pertinentes para el alistamiento administrativo; lo que sería la etapa preliminar para continuar una vez el ente territorial adquiera el lote donde se va construir dicha Estación y poder crear a nivel interno una nueva unidad de Policía, lo cual implica modificaciones en su estructura interna

Con relación a lo anterior cabe señalar que, tanto la Gobernación de Sucre como la Policía Nacional coinciden en manifestar que no han recibido información por parte de la Alcaldía de Majagual sobre la disponibilidad y/o adquisición del predio en el corregimiento La Sierpe, donde se construiría la Estación de Policía, para poder adelantar, desde sus competencias, las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo recomendado en la AT-003-20

Adicionalmente, la Policía nacional manifiesta que la mayor dificultad identificada para el cumplimiento de las medidas frente a las recomendaciones contenidas en la alerta es el acceso vial a la zona rural, dadas las características físicas del territorio que se ve afectado por la temporada de lluvias, a causa de las inundaciones y por la escasa conectividad y cobertura, que impide la respuesta inmediata por parte de la Policía.

Por su parte, el Ejército Nacional refiere acciones del BIM-33 Batallón Junín durante el 2021 hasta octubre, desarrolló 64 operaciones militares, 14 consejos de seguridad, 100 actividades de acción integral en los municipios referidos en la alerta, señalan de manera especial que todas las acciones son producto de un trabajo articulado entre todas las instituciones.

Las medidas referidas por la Fuerza Pública con jurisdicción en la subregión inciden en el escenario de riesgo de manera temporal, tienden a disminuir transitoriamente las afectaciones a la población mientras la estructura delincuencia con presencia



hegemonía en el territorio efectúa reorganización interna o nuevas alianzas para continuar con el accionar delictivo, la ralentización en dicho accionar no se prolonga en el tiempo ya que los cabecillas son fácilmente reemplazados y se reinicia nuevamente el ciclo.

Mientras las causas primarias y estructurales que posibilitan su accionar se mantengan, como lo son la precariedad económica, la escasa inversión social, necesidades básicas insatisfechas, la poca inversión en infraestructura y en general la debilidad institucional, persistirán las dinámicas de violencia con todas sus afectaciones sobre la población.

- **Acciones de fortalecimiento institucional, fortalecimiento comunitario y programas y proyectos para la superación de factores de vulnerabilidad**

En esta temática, se analiza las acciones adelantadas por las alcaldías municipales, Gobernación de Sucre, SENA, DPS, ICBF, Consejería Presidencial para los Derechos Humanos atendiendo criterios de coordinación y respuesta oportuna frente a las situaciones de riesgo advertidas.

El DPS refiere que desarrolló acciones en los municipios advertidos en el marco del programa del Programa ReSA (Red de Seguridad Alimentaria), el cual busca mejorar el acceso a alimentos para el autoconsumo y los hábitos y estilos de vida saludables mediante la implementación de huertas caseras o comunitarias.

Beneficiarios Programa ReSA por municipio¹²

Municipios	Hogares Beneficiados
San Benito Abad	220
San Marcos	220
Sucre	317
Majagual	277
Guaranda	316

Debido a la emergencia sanitaria declarada por la pandemia del Covid-19, los esfuerzos de Prosperidad Social durante el 2020 se centraron en los programas de Transferencias Monetarias Condicionadas y en el programa Devolución del IVA.

Las acciones referidas dan cuenta del despliegue de la oferta institucional en los municipios, sin embargo, éstas se diluyen ante las carencias históricas y estructurales que afrontan. Desde agosto de 2021 los municipios referidos se encuentran en emergencia por la ola invernal, las pérdidas son incalculables y todos los esfuerzos de las instituciones a nivel territorial están concentrados en atender la emergencia.

¹² Oficio S-2020-1300-090907 - Prosperidad Social



- **Acompañamiento del Ministerio Público a la gestión preventiva**

En este acápite las recomendaciones se dirigen primordialmente a las Personerías municipales como representantes de la comunidad y encargados de velar por la promoción y defensa de los derechos humanos, las medidas recomendadas se centran en el seguimiento a la implementación de acciones en materia de prevención de violaciones a derechos humanos y en el acompañamiento y orientación a las comunidades en sus demandas.

En sesiones de seguimiento por parte de la CIPRAT a la AT-003-20 realizadas virtualmente el 24 de enero y 4 de noviembre de 2020, los personeros municipales presentaron las acciones desarrolladas atendiendo las recomendaciones antes señaladas, no sin manifestar la dificultad que reviste realizar el seguimiento a dichas acciones en terreno, ya que la emergencia sanitaria declarada por la pandemia del covid-19 imposibilita los desplazamientos, adicionalmente la precariedad en cobertura y conectividad en toda la subregión no permite realizarlo de manera virtual.

Coinciden en señalar el recrudecimiento de las situaciones de riesgo en toda la subregión agravado con la emergencia sanitaria declarada por la pandemia del covid-19 y la implementación de las medidas restrictivas de movilidad para minimizar contagios lo que limita sobremanera la respuesta oportuna frente a las situaciones de riesgo señaladas en la Alerta.

No se cuenta con información actualizada que dé cuenta del seguimiento por parte de las Personerías municipales a la implementación de medidas frente a las recomendaciones contenidas en el alerta objeto de este informe.

Durante las etapas del ejercicio de seguimiento a la respuesta institucional fue evidente que las autoridades municipales no asumen que las recomendaciones contenidas en una alerta temprana son la hoja de ruta con la que cuentan para priorizar el ejercicio de en materia de gestión integral del riesgo a nivel local y su articulación con las demás entidades en los distintos niveles de gobierno.

Adicionalmente, el temor de la población: ganaderos, campesinos, comerciantes, transportadores y en general, cualquier persona que devengue algún tipo de renta, elige no denunciar las extorsiones de las que son víctimas, lo que pone de manifiesto el control absoluto que ejercen las AGC en estos municipios.

3. CONCLUSIONES

Una vez analizada de manera integral las respuestas allegadas por las entidades concernidas y la información obtenida en jornadas de seguimiento y constatación en terreno, las conclusiones son las siguientes:

El escenario de riesgo advertido en la AT-003-20 persiste y se ha agudizado durante los dos últimos años, inicialmente durante la pandemia con ocasión del Covid-19 y las



medidas de aislamiento para evitar su propagación posibilitaron que las afectaciones sobre todos a niñas, mujeres y jóvenes en los municipios advertidos se incrementaran y la aguda ola invernal que mantiene desde agosto de 2021 a los municipios advertidos en emergencia, pese a ello, las acciones referidas por las instituciones en cumplimiento a las recomendaciones contenidas en la alerta, no fueron oportunas ni orientadas a la prevención.

La presencia de las AGC en el territorio con todo lo que ello implica en materia de seguridad ha evolucionado: de dispositivos de violencia letal y de baja intensidad buscando la expansión, se encuentran en la actualidad en etapa de consolidación y control absoluto del territorio, situación evidenciada durante el paro armado cometido entre el 5 y 9 de mayo del presente año, cuando, a pesar de los anuncios de la Fuerza Pública y la administración departamental sobre el control de la situación, garantía de movilidad y permanente acompañamiento de las autoridades, el comercio y los establecimientos educativos cerraron, el transporte urbano e intermunicipal fue suspendido lo mismo que la atención en establecimientos bancarios y demás de atención pública, lo cual pone de manifiesto el grado de intimidación y control que tiene el grupo armado sobre la población civil y el creciente temor que su accionar produce en las comunidades.

En cuanto a las variables de Focalización y Capacidad Técnica, entendida la focalización como la adopción de medidas que tengan correlación con la población, el territorio, las particularidades y efectos diferenciados del riesgo sobre sectores sociales y poblaciones de las áreas advertidas y la Capacidad Técnica, entendida a su vez como la adopción de medidas a partir del cumplimiento de marcos normativos, del reconocimiento de los riesgos advertidos, asignación de recursos humanos y técnicos que posibiliten la superación de los factores de amenaza y vulnerabilidad de la población, la valoración en estos dos aspectos es igualmente negativa.

En la escasa respuesta allegada, no se evidencia la implementación de acciones que guarden relación con el escenario de riesgo advertido, ni que en su diseño se haya contemplado el grado en que las dinámicas de violencia afectan a los distintos grupos poblacionales, no se evidencian acciones en materia de prevención al reclutamiento de NNA más allá de las jornadas de socialización de rutas de atención.

Así mismo, no refieren el desarrollo de acciones orientadas a prevenir violencia sexual ni violencia basada en género, ni refieren operatividad de instancia donde se socialicen y definan medidas para evitar la creciente violencia contra las niñas, mujeres y personas con orientación sexual e identidad de género diversas en los municipios advertidos.

No es posible entender que siendo los alcaldes y gobernadores los primeros respondientes en la detección temprana de situaciones de riesgo¹³ y que para el caso que nos ocupa, existe un documento - la AT-003-20 - que les advierte sobre las altamente probables violaciones a DDHH, identifica las dinámicas de violencia en cuanto a actores que la

¹³ Decreto 2252 de 2017, artículo 2.4.1.6.2



generan, intereses en disputa, zonas de interés, mecanismos para ejercer control e impactos de su accionar en la población vulnerable, no cuenten a la fecha con los instrumentos actualizados que les permita implementar de manera oportuna, coordinada, articulada y sobre todo pertinente, las medidas para evitar la materialización del riesgo advertido en la alerta.

Los municipios advertidos (5) y la gobernación departamental no cuentan a la fecha con Planes integrales de prevención¹⁴-, ni Planes de Contingencia¹⁵, actualizados a 2022, situación por demás preocupante ya que, al no contar con dichos instrumentos, la respuesta para contrarrestar y mitigar los riesgos identificados no se materializa, pues no se cuenta con herramientas para activar dicha respuesta, tal como lo establece el artículo 2.4.3.9.3.8 del Decreto 1581 de 2017¹⁶ .

Lo anterior permite inferir que las administraciones municipales de San Marcos, Guaranda, Majagual, Sucre, San Benito Abad y la Gobernación de Sucre no responderán de manera contundente a las recomendaciones contenidas en la AT-003-20, ni al deber del Estado y todas sus autoridades públicas de prevenir violaciones a derechos humanos, si no cuentan mínimamente con los instrumentos definidos para ello.

Como ya lo mencionamos, la alerta temprana es un documento de carácter preventivo y fuente de información para la formulación, actualización e implementación del plan integral de prevención y plan de contingencia, en ellos se condensan las acciones de la entidad territorial en materia de prevención, protección y garantías de no repetición de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de persona, grupos y comunidades.

En cuanto a la dimensión de coordinación analizada en el presente informe, que es entendida como la sumatoria entre una comunicación efectiva para activar espacios interinstitucionales donde se definen acciones integrales para la prevención del riesgo y la armonía institucional para implementar dichas acciones, el resultado en el análisis de este criterio es igualmente bajo.

De la información allegada, no se evidencia que exista coordinación interinstitucional para la implementación de acciones pertinentes y que las mismas sean producto de los

¹⁴ Artículo 2.4.3.1.5 Definiciones numeral 7 - Decreto 1581 de 2017: Plan Integral de Prevención: herramienta de planeación que orienta y coordina el análisis y la gestión del riesgo, concretándolos en acciones directas de prevención.

¹⁵ Artículo 2.4.3.1.5 Definiciones numeral 8 - Decreto 1581 de 2017: Plan de Contingencia: herramienta técnica de orden municipal, que define procedimientos, acciones y estrategias, con recursos financieros, humanos y físicos destinados por las entidades territoriales para responder situaciones de inminente riesgo.

¹⁶ Artículo 2.4.3.9.3.8. Identificación local de riesgos inminentes. Ante situaciones graves que amenacen de forma específica, concreta, presente, importante, seria, clara, discernible, excepcional y desproporcionada, los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de individuos, grupos o comunidades, la instancia de coordinación territorial, definida en el presente Título, por conducto del Gobernador o Alcalde respectivo, **activará los instrumentos de prevención de que disponga a fin de contrarrestar o mitigar riesgos identificados** (negrilla fuera del texto)



compromisos adquiridos por las distintas entidades en el marco de las sesiones de Consejos de seguridad y de subcomités de prevención. Si bien dichos espacios fueron convocados y durante su desarrollo se socializaron estrategias y se adquirieron compromisos, no existe un plan de acción unificado que encause la respuesta.

Es innegable la persistencia de las conductas vulneratorias asociadas al escenario de riesgo advertido, dada la capacidad de daño expresada por el actor armado no estatal autodenominada Autodefensas Gaitanistas de Colombia- AGC, que ejerce una presencia hegemónica en el territorio, que se manifiesta en el profundo control territorial, y social, y el sinnúmero de modalidades delictivas que desbordan la capacidad de respuesta inmediata por parte de la Fuerza Pública para su contención.

Desde la fecha de emisión de la alerta (enero 2020) hasta la fecha del presente informe de seguimiento, la presencia de las AGC se mantiene intacta no obstante las capturas de sus integrantes, y de operativos (182 entre enero y mayo del presente año) contra toda manifestación de criminalidad.

Para las comunidades, estas acciones no implican necesariamente un avance en materia de seguridad, ni el cese o mitigación de su riesgo; por el contrario, solo perciben que como producto de las capturas se incrementa la violencia ejercida por el actor armado ya que la recomposición y reemplazo de sus cuadros es inmediata y en muchos casos, los inicialmente capturados regresan al territorio con el beneficio de medida de detención domiciliaria, lo cual es percibido como un acto de impunidad por parte de las comunidades y utilizado por parte del actor armado como demostración de su poder frente a la comunidad, con el agravante que desestimula en éstas la denuncia y se pierde la confianza en el accionar del Estado como garante de sus derechos.

Así las cosas, se considera un **CUMPLIMIENTO BAJO** en cuanto a implementación de medidas efectivas e insuficiente para superar los riesgos advertidos en la alerta temprana objeto del presente informe, se concluye que el escenario de riesgo no solo **PERSISTE sino que se agudiza** por la multiplicidad de factores (ola invernal, inundaciones, precariedad institucional, débil conectividad y escasa cobertura, entre otros) que incrementan la vulnerabilidad de la población, primordialmente las que habitan en zona rural.

4. RECOMENDACIONES

Con fundamento en lo consagrado en el Decreto 2124 de 2017 y ante la persistencia del escenario de riesgo advertido, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo considera necesario mantener el monitoreo en la zona y **reitera todas las recomendaciones contenidas en la AT-003-20 especialmente las orientadas a implementar acciones en materia de prevención temprana y urgente (protección).**

De igual manera se adicionan las siguientes:

A las Alcaldías municipales de San Marcos, Guaranda, Majagual, Sucre y San Benito Abad, adelantar las gestiones pertinentes para la consecución y/o adecuación y puesta



en marcha de vehículos de transporte fluvial que posibilite los operativos adelantados por la Fuerza Pública con presencia el territorio durante la estación invernal que transforma las condiciones de desplazamiento en la subregión.

A la Gobernación de Sucre:

- Brindar todo el apoyo logístico y técnico necesario a las Alcaldías municipales para adelantar las sesiones mensuales de la Mesa de Prevención y Protección de derechos de la población Mojana y San Jorge asociada a las conflictividades de tierras.
- Reactivar el Comité Departamental de Alertas para la Reacción Rápida en el departamento de Sucre, creado mediante Decreto 0137 del 18 de marzo del 2019, como instancia de coordinación y seguimiento a la respuesta estatal frente a las acciones implementadas en cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la AT-003-20, con especial énfasis en las acciones de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y prevención de violencia sexual contra mujeres y niñas y otras expresiones de violencia basada en género, remitir informe respectivo a la Defensoría del Pueblo.

A la Agencia Nacional de Tierras en coordinación con la Gobernación de Sucre y las Alcaldías de San Benito Abad, San Marcos y Majagual socializar los avances del proyecto de Demarcación de rondas hídricas y dar continuidad a la implementación del mismo privilegiando la interacción con las comunidades locales.

A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior: en coordinación con Gobernación y Alcaldías referidas en la Alerta - avanzar en la puesta en marcha a nivel territorial de la Política de Prevención de Violaciones de Derechos a la Vida, Libertad, Integridad y Seguridad de Personas, Grupos y Comunidades y asesorar técnicamente a las entidades territoriales mencionadas en la actualización de los Planes Integrales de Prevención y Protección, con la participación efectiva y significativa de los y las defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas comunales, la población ex combatiente de las FARC en proceso de reincorporación, las organizaciones sociales y de mujeres, de víctimas, movimientos sociales y políticos, comunidades afrocolombianas e indígenas en riesgo. De igual forma, se se insta a esta dependencia a:

- Asistir técnicamente a las Alcaldías municipales referidas para la elaboración e implementación de ruta unificada de atención a víctimas de amenazas: líderes, lideresas, defensores/as de DDHH.
- En articulación con las Personerías municipales, hacer seguimiento a la implementación de los Planes Integrales de Prevención especialmente a las medidas establecidas en prevención temprana y urgente para el escenario de riesgo referido en la AT-003-20.
- Orientar técnicamente a las Gobernación y Alcaldías referidas en la Alerta para incorporar acciones en prevención temprana en los Planes de Seguridad y



Convivencia Ciudadana - PISCC - en armonía con las medidas contenidas en los protocolos de actuación de los Planes Integrales de Prevención y Protección - PIPP -, orientadas a prevenir la materialización del escenario de riesgo señalado en la AT-003-20

Para los efectos pertinentes, se agradece que toda respuesta sea remitida a la Defensoría del Pueblo al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co y/o a la dirección postal Calle 55 n.º 10-32 en Bogotá D.C.

Cordialmente,

RICARDO ARIAS MACIAS
Defensor delegado para la Prevención del
Riesgo de Violaciones de DDHH y DIH
Sistema de Alertas Tempranas (SAT)

Revisó: Mauricio Hernández Ibáñez

Aprobó: Ricardo Arias Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.